

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 142

MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre...	18	Trimestre...	21
Seis meses...	30	Seis meses...	36
Un año...	54	Un año...	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 11 de Junio de 1948

AÑO XIII NUM. 163

Núm. 2.237

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de mayo de 1948

por el que se concede un plazo a los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños y a los de solares, para declarar los verdaderos valores en venta y renta, a los efectos de la Contribución Territorial Urbana.

Las disposiciones vigentes en materia de Contribución Urbana determinan la obligación que tienen los propietarios de fincas arrendadas en su totalidad, o en parte, de declarar a la Hacienda las rentas que verdaderamente perciben, pero de aquellas disposiciones han quedado excluidos dos grupos de fincas, y si tal exclusión ha podido tener hasta ahora una justificación por atenderse primeramente a la ocultación existente en las fincas en régimen de arrendamiento, ha llegado el momento de que tales sectores de la propiedad queden equiparados a los demás en cuanto a sus obligaciones tributarias.

Es uno de estos grupos el constituido por las fincas urbanas ocupadas, utilizadas o explotadas por sus propietarios, para las que, después de formados y aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, ninguna disposición se ha dictado que obligue a aquéllos a declarar los incrementos de valor que experimenten sus fincas como consecuencia de la evolución económica de la propiedad inmueble.

Es el otro el formado por los solares cuya base de tributación actual se encuentra fijada con arreglo al líquido imponible asignado a la tierra

de labor de la mejor clase del término municipal, por aplicación de un precepto reglamentario que, prácticamente, dejó en desuso lo dispuesto para estas fincas en el artículo once de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos diez.

Y para que los propietarios de fincas comprendidas en los dos grupos expresados, puedan prestar declaraciones de los verdaderos valores en venta y renta, se les concede un plazo eximiéndoles de responsabilidades respecto al aumento declarado exigiéndolas una vez transcurrido el mismo a los que no hayan presentado la declaración o lo hubieren hecho con ocultación de riqueza, cuando tales extremos se comprueben por actos de investigación que han de llevarse a cabo inmediatamente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un plazo, que terminará en treinta y uno de agosto próximo, para que los propietarios de fincas urbanas ocupadas o utilizadas en su totalidad por sus propios dueños, y los de solares arrendados o no, siempre que unas y otros se encuentren situados en las capitales de provincia y en poblaciones de más de veinte mil habitantes, declaren a la Hacienda los verdaderos valores en venta y renta de los referidos inmuebles.

Artículo segundo.—A los efectos de este Decreto, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se entiende por valor en venta del inmueble la suma de dinero por la que corrientemente se hallaría comprador para el mismo.

Se estimará como valor en renta de las expresadas fincas aquellas que sean susceptibles de producir en relación con la que produzcan las fincas de análogo tipo y situación en cada zona o grupo de población de un término municipal.

Cuando, tratándose de edificios, no se pudiera fijar el valor en renta

en la forma expuesta en el párrafo anterior, sea porque no haya otros de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque aun existiendo dicha analogía no predomine en las respectivas zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, y en los solares en todos los casos, se computará dicha renta en el cuatro por ciento del valor en venta, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo noveno y el artículo once de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos diez.

Tratándose de edificios que, por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo, sólo fuesen susceptibles de arrendamiento, alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute o posesión del inmueble en su actual estado.

Artículo tercero.—Las declaraciones serán presentadas en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda y en su defecto, en los Ayuntamientos, los cuáles quedan obligados a enviarlas a aquellas dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

Las expresadas declaraciones surtirán efectos contributivos a partir de primero de enero del año próximo, quedando exentos los propietarios de toda responsabilidad por las diferencias de valores declarados correspondientes a época anterior, así como de multas y recargos.

Artículo cuarto.—Transcurrido el plazo concedido en el artículo primero, el Servicio de Valoración Urbana comprobará las declaraciones presentadas y se procederá por dicho Servicio y por los Inspectores del Tributo a la investigación de los expresados valores en venta y renta de las fincas cuyos propietarios no hubiesen presentado la declaración.

Artículo quinto.—Se autoriza al

Ministerio de Hacienda para que, cuando lo considere oportuno, disponga la aplicación de este Decreto nominalmente a los municipios de destacada importancia urbana y económica cuya población no exceda de veinte mil habitantes. Independientemente de esta autorización la Administración puede requerir individualmente a los propietarios de inmuebles situados en poblaciones que no excedan de dicho número de habitantes, para que formulen la declaración del valor en venta y renta de los mismos, sirviendo efectos tributarios a partir del trimestre siguiente a aquel en que se haya efectuado el requerimiento.

Artículo sexto.—El Ministerio de Hacienda dictará las órdenes, pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto especialmente el Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y, el párrafo primero de la regla cuarta del artículo veinticuatro de la Instrucción de veintinueve de agosto de mil novecientos veinte, ya que para la determinación del producto íntegro y líquido imponible de los solares, se declara en vigor el artículo once de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos diez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.257

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación de la Caja de Recluta número 19 en oficio fecha 12

del actual me dice lo siguiente: Teniendo que celebrar esta Junta Sesión el 6 de Julio del corriente año para fallar y conceder las prórragas de 2.ª clase por estudios, a los mozos que las tienen solicitadas, ruego a V. E. si a bien lo tiene, dé las órdenes oportunas a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, según previene el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Lo que por medio de la presente se hace público para general conocimiento y demás efectos.
Córdoba 15 de Junio de 1948. - El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.256

Precios de la Caza

Para general conocimiento y cumplimiento se hace público que en el «Boletín Oficial del Estado» número 148 de 27-5-48 se inserta la Circular número 672 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fijan para la caza los siguientes precios de venta al público que han de regir en esta provincia, incluidos toda clase de gastos, beneficios y arbitrios, para las especies que en cada momento estén o se vaya autorizando su consumo, con motivo del levantamiento de las vedas:

Conejos con piel, precio máximo por pieza, 14'00 pesetas.

Conejos sin piel, precio máximo por pieza, 13'50 pesetas.

Conejos troceados, precio por kilogramo, 20'00 pesetas.

Perdices, la pieza, 12'00 pesetas.

Liebres, la pieza, con piel, 21'00 pesetas.

Liebres, la pieza, sin piel, 20'50 pesetas.

Paloma casera y torcaz, la pieza, 6'50 pesetas.

Paloma zurita, la pieza, 3'00 pesetas.

Codorniz, la pieza, 2'00 pesetas.

Los conejos caseros gozarán de libertad de precio siempre que se vendan vivos o muertos con piel, si se venden sin piel o troceados no rebasará el precio de 20 pesetas el kilogramo.

Todos los detallistas quedan obligados en lugar bien visible de su establecimiento y escrita en caracteres grandes una lista en que se relacionen los anteriores precios.

Queda anulada la Circular de Comisaría General de Abastecimientos número 632, publicada en el B. O. de la provincia número 177 de 26-7-47.

Córdoba 14 de Junio de 1948. - El Gobernador Civil Presidente Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.265

Resolución

Visto el escrito presentado por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Córdoba, de fecha 10 de los corrientes, en el que dá cuenta a esta Delegación de

Trabajo, haber terminado las operaciones administrativas derivadas de la Elección de Entidad Colaboradora en el Seguro de Enfermedad, efectuada por asegurados y Empresas en el mes de Octubre del pasado año.

Esta Delegación de Trabajo: En virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de Diciembre de 1947.

Acuerda: Ordenar la entrada en vigor de los resultados de la citada elección en 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de las Empresas y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Córdoba 12 de Junio de 1948. - El Delegado de Trabajo, Juan Miguel Martínez.

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Núm. 2.264

Aviso a los propietarios de vehículos-turismo

Dispuesto por Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1946, que la comprobación de las cartillas expedidas por esta Delegación de Hacienda para la exacción del Impuesto sobre Consumo de gasolina, se efectúe en la segunda quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, se recuerda a los propietarios de vehículos que satisfacen patente de la clase A y D, y que no estén expresamente exceptuados, que deberán inexcusablemente cumplir esta obligación en el plazo indicado presentando a tal efecto la cartilla reintegrada por el primer semestre del ejercicio en curso.

La presentación de cartillas para su comprobación se efectuará por los contribuyentes de la zona de la capital en las oficinas de Hacienda, Administración de Rentas Públicas (Sección de Usos y Consumos), y los demás contribuyentes podrán efectuarlo en las citadas oficinas o en la Recaudación de Contribuciones de la zona a que pertenezcan.

La falta de presentación se considerará como infracción a la mencionada Orden Ministerial y sancionada con la penalidad que la misma señala, sin perjuicio de expedir a los que la incumplan certificación de descubierta para el cobro por la vía de apremio del cupo correspondiente al semestre.

Se advierte a los contribuyentes por este Impuesto que no se le entregarán por los Recaudadores de Contribuciones la patente del 2.º semestre sin la previa justificación con la exhibición de la cartilla, de haber cumplido este requisito.

Córdoba 14 de Junio de 1948. - El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.218

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Eras.....	Unica	1	16	10
Cereal.....	1.ª	81	55	06
Cereal.....	2.ª	277	44	61
Cereal.....	3.ª	200	89	30
Cereal.....	4.ª	116	71	85
Olivar.....	1.ª	27	31	63
Olivar.....	2.ª	179	89	79
Olivar.....	3.ª	84	04	36
Olivar.....	4.ª	50	63	30
Pastizal.....	Unica	4	72	00
Arboles de ribera.....	Unica	0	15	50
Improductivo, casas, etc.....	-	3	82	69
Vías de comunicación, etc.....	-	39	10	62
TOTAL.....		1.067	46	81

Córdoba a 11 de Junio de 1948. - El Ingeniero jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.230

Negociado de Fomento

De conformidad con lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas Municipales se anuncia la exposición al público durante el plazo de 20 días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de un proyecto confeccionado por las Oficinas Técnicas de esta Corporación, de alineación de calle de nueva apertura y carretera de Espejo en el Campo de la Verdad, para que durante el mismo se puedan formular por personas y entidades interesadas, reclamaciones sobre aludido estudio que con posterioridad ha de ser sometido a la aprobación definitiva de la municipalidad.

Córdoba 10 de Junio de 1948. - El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

FUENTE PARMERA

Núm. 2.241

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que aprobado por esta Corporación el padrón para Prestación Personal como recurso ordinario del presupuesto vigente, se da un plazo de diez días para manifestar la opción de las personas comprendidas de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza en vigor.

Es de advertir que por acuerdo expreso del Ayuntamiento y a tenor del artículo 6.º de la referida Ordenanza quedan exentos de la misma aquellas personas que dependan solamente de un jornal o salario eventual.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fuente Palmera a 11 de Junio 1948. - Francisco Reyes.

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobados los padrones de rodaje o arrasre de vehículos por vías municipales así como el de ventanas voleadas quedan expuestos al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento,

Fuente Palmera a 11 de Junio de 1948. - Francisco Reyes.

DOS TORRES

Núm. 2.259

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de Urbana para el próximo año de 1949, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para su examen por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 10 de Junio de 1948. - El Alcalde, S. Matilla.

CÁRTE DE LAS TORRES

Núm. 2.242

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de Cañete de las Torres, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento, el apéndice o relación de altas y bajas por cambio de domicilio al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y que ha de servir de base para la confección de los documentos correspondientes para el próximo año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarle y presentar las reclamaciones oportunas.

Cañete de las Torres a 31 de Mayo de 1948. — A. Torralbo.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.260

El Alcalde de Fernán Núñez, hace saber:

Que por acuerdo Capitular se procede al alcantarillado y pavimentación de la calle Vera-Cruz en el lugar vulgarmente conocido por el Mole de esta villa con imposición de contribuciones especiales para cubrir con ellas el cincuenta por ciento de los presupuestos respectivos, conforme al proyecto, presupuesto y demás documentos aprobados, quedando expuesto en la Secretaría Municipal desde esta fecha los mismos y demás a que se refiere el artículo 37 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, los que pueden ser examinados por los interesados por plazo de quince días hábiles, durante el cual y siete más se admitiran por el Ayuntamiento las reclamaciones que los mismos presenten sobre cualquiera de los extremos a que se refiere el artículo antes citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Fernán Núñez 14 de Junio de 1948.
— El Alcalde accidental, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.869

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero del año 1947, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente:

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 4

Preside don Francisco Sánchez, dando comienzo a las 19'10 horas, y adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones, y del nombramiento de una Maestra Nacional para la escuela de niñas número cinco.

Se concede un anticipo reintegrable a don Francisco Mollá.

Se autoriza la apertura de un establecimiento de mercería.

También se concede autorización para la apertura de un establecimiento de abacería.

Se conceden varios socorros de lactancia.

Se concede un donativo a la Junta Pro-Construcción del Templo para la Virgen Stma. de la Esperanza Macarena, de Sevilla.

Se aprueba una cuenta por yeso servido al cementerio.

Qued pendiente para tratar en otra sesión el asunto del aumento personal del Secretario señor García Mira.

A las 21'30 horas se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Preside don Francisco Sánchez, y abierto el acto a las 19'45 horas, actuando el señor Secretario don Jerónimo García Mira que ha terminado su licencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se realice lo necesario en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en oposición a lo reclamado por el Jurado Especial de Valoración sobre Usos y Consumos.

Se abone al Instituto Geográfico Catastral el importe de documentos que se les han pedido.

Se envíe al Banco de Crédito Local de España la documentación que interesa ante la posibilidad de concertar una operación de anticipo.

Reconocer dos Créditos a favor de los señores don Manuel Navarro y don Francisco Pérez de Gracia.

Desestimar la petición de aumento de sueldo hecha por el personal sanitario.

Se concede un anticipo reintegrable.

Se conceden varias licencias de obras.

Se anule la cuota por Inquilinato del año 1940, de la casa número 19 de la calle A. de Bazán.

Reponer el acuerdo de 16 de Diciembre, dejando sin efecto el voto de censura acordado contra el señor Secretario don Jerónimo García Mira.

Sean desalojadas las bovedillas propiedad de la Comunidad del Hospital de Jesús Nazareno, en virtud de resolución del Gobierno Civil de la provincia.

Se faculta al señor Alcalde para la adquisición de velas y palmas para las próximas fiestas de la Candelaria y Domingo de Ramos.

Aprobar la suspensión provisional decretada por el señor Alcalde contra el Guardia Municipal Juan P. Barbancho Caballero.

Se aprueba el pliego de condiciones para las obras del local del Juzgado Comarcal.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Aprobar la relación de propietarios de nichos.

Modificar la tarifa de nichos que figuran en la correspondiente Ordenanza.

Se conceden dos gratificaciones al cartero del distrito y repartidor de telégrafos.

Poner en ejecución el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente año.

Se levanta la sesión a las 21'45 horas.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 3

Preside don Francisco Sánchez, dió comienzo a las 20 y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de interés y acordar su cumplimiento.

Se reconoce el 4.º quinquenio al Portero de este Ayuntamiento.

Se reconoce el 4.º quinquenio al Voz pública.

Se autoriza el traslado de un establecimiento de bebidas.

Se desestima una reclamación contra el Repartimiento General de Utilidades de 1948

Se anula la cuota de Repartimiento de Utilidades del Teniente Caballero Mutilado señor Jurado Cerro.

Se autoriza la apertura de un puesto de venta de leche.

Se concede un anticipo al Guardia Domingo Cambrón.

Se desestima la instancia del Personal Sanitario pidiendo la reposición del acuerdo de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Ratificar el otorgamiento de escritura de donación de terrenos a la obra Sindical del Hogar.

Se aprueban las condiciones administrativas para las obras del Juzgado Comarcal.

Se aprueba el escalafón de funcionarios de este Ayuntamiento.

Se dé cuenta en la próxima sesión del incidente ocurrido el día 24 al señor Alcalde.

Se aprueba la rectificación del Padrón de Habitantes.

Se concede un socorro de lactancia.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría que rinde el señor Secretario don Jerónimo García Mira; rendirle tributo de gracias, y remunerarle con la cantidad de 1.000 pesetas por la gestión austera y honrada que ha llevado en la administración del material de Secretaría en beneficio de la economía municipal.

Propone también el señor Alcalde que el señor Secretario siga administrando el material de Secretaría al igual que en el año anterior, pero ante la manifestación del señor Secretario de que continúe como viene haciéndose desde primero de corriente año, esto es, por administración, sin perjuicio del control que llevará con todo celo y escrupulosidad, se acuerda así por todos los señores reunidos.

Conceder a perpetuidad un nicho y la lápida correspondiente a don Atanasio Jurado Cano.

Eximir de impuestos municipales a la viuda de Saturnino Leal Caballero.

Se aprueba el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 31 de Diciembre, y una relación de cuentas, facturas, etc.

Facultar al señor Alcalde para la adquisición de plantas con destino al Paseo de José Antonio

A las 21'30 horas se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Preside don Francisco Sánchez, Torrico, dá comienzo a las 20 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Se impone al Guardia Municipal Juan P. Barbancho Caballero, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por plazo de dos meses.

Son solventados varios reparos puestos por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda al Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente año.

Los señores reunidos acuerdan solidarizarse con el señor Alcalde en su actuación por el incidente ocurrido el día 24 de Enero.

Se aprueba el escrito dirigido al Jurado Especial de Valoraciones.

Se aprueban las cuentas de Deudores y Acreedores al Municipio del pasado ejercicio.

Se levanta la sesión a las 21 horas.

Sesión ordinaria del día 15

Preside don Francisco Sánchez, dió comienzo a las 20 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Que informe el señor Aparejador Municipal en una instancia solicitando el arrendamiento de un solar de este Municipio.

Se desestiman varias reclamaciones contra cuotas del Reparto, por extemporáneas.

Se conceden varios socorros de lactancia.

Se aprueban los Padrones de Rodaje, Bicicletas, etc.

Se aprueban varias cuentas y facturas.

Se aprueba el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 31 de Enero.

Se ratifica lo acordado en sesión de 28 de Diciembre último sobre contrato de afianzamiento con «Central de Recaudaciones S. L.» y se modifica el punto segundo de dicho acuerdo.

A las 21'10 horas se levanta la sesión.

Don Jerónimo García Mira, Abogado, Secretario de Administración Local de Primera Categoría y del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado íntegramente y por unanimidad por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, acordándose que una copia del mismo sea expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos, extendiendo la presente, que visa el señor Alcalde, en Hinojosa del Duque a 12 de Mayo de 1948. — Jerónimo García. — V.º B.º: El Alcalde, Francisco Sánchez.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 2.247

Don Jose Navarro López, Juez Comarcal y accidental de primera Instancia de esta Ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don Bartolomé Moreno Ruano; en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez, la finca que después se expresará, se-

fiándose para su remate el día catorce de Julio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCA

Casa señalada con el número treinta y siete en la calle Córdoba de esta Ciudad, cuya superficie no consta, que linda por la derecha entrando con el número treinta y nueve de Ildelfonso Garijo y por la izquierda y espalda con el número treinta y cinco de herederos de Juan Calero; valorada en dos mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de tipo sin cuyo requisito no será admitida; y

Cuarta. Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta las titulaciones y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor estarán subsistentes y entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. José Navarro.—El Secretario accidental, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.195

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca captura e ingreso en arresto por término de 30 días del condenado en el expediente número 1.246 de 1947, por hurto, Manuel Valderramas Fernández, de 26 años de edad, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, profesión dependiente, y cuyo último domicilio fué Velarde número 8 Madrid, y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 235 pesetas con 55 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Córdoba a 7 de Junio de 1948.—Miguel Camacho.—El Secretario V. Merino.

Núm. 2.196

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Juez Municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye diligencia por lesiones bajo el número 526 de 1948. Por el presente se cita al lesionado An-

tonio Morales Raya, vecino que fué de esta Capital y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 5 de Junio de 1948.—Miguel Camacho.—El Secretario, V. Merino.

PUENTE GENIL

Núm. 2.204

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por la Hermandad de Labradores de esta, ha acordado citar a José Torres Quero, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 6 de Julio a las 11 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 535 de 1947.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 5 de Mayo de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.205

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de metálico, ha acordado citar a Martín Almirón Ruiz, cuyo domicilio se desconoce, en concepto de inculcado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día seis de Julio próximo, a las once horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas cuyo juicio es el número 613 de 1947.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente-Genil 30 de Marzo de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.206

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas número 372 de 1948, seguido por este Juzgado a virtud de denuncia de la Casa de Socorro de esta población, por lesiones de Miguel Santisteban Cobos, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, se cita al mismo por medio de la presente, a fin de que comparezca dentro del término de diez días, a partir del día de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para prestar declaración ante este Juzgado municipal apercibiéndosele de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 7 de Julio de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.209

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas número 534 del corriente año, que se sigue por este Juzgado por lesiones de Concepción Ríos Montilla, desconociéndose las causas de dichas lesiones, y cuyo domicilio de la misma se ignora, así como su paradero, se cita a aquella, por medio de la presente, para que en el término de diez días a partir del en que aparezca la presente publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone ante este Juzgado para prestar declaración en dicho procedimiento, apercibiéndosele de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Puente Genil a 7 de Junio de 1948.—El Secretario, Bonifacio Bernal

SEVILLA

Núm. 2.208

José Martínez Román, hijo de Rafael y de Dolores, soltero, de 25 años de edad, profesión conductor, natural de Córdoba, soldado que fué del Grupo de Automovilismo de la 2.ª Región Militar, avciñado en Hornachuelos (Córdoba) calle Castillo número 92 y últimamente domiciliado en la plaza de Córdoba, Barrio Nuevo número 19, deberá comparecer en el improrrogable plazo de diez días a partir de la presente publicación, en el Juzgado de Automovilismo de la Región, sito en el Pabellón Palermo (Sector Sur) Sevilla, a los fines de practicar unas diligencias en la Causa número 1156-46 que contra el mismo se instruye, advirtiéndole que de no comparecer en el tiempo señalado en la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándosele rebelde.

Sevilla a 1.º de Junio de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Adolfo González del Corral.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.073

El Juez de Instrucción del partido, de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula pelo castaño oscuro, hierro la Paloma en la cadera izquierda, coja de esparavan en la pata derecha, sin mas señas, aparentando mas de diez años, que fué sustraída en la madrugada del día 5 del actual de la Huerta Luna, término de Puente Genil, que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Al mismo tiempo, ruego y encargo la practica de diligencias en determinación de a quien pertenezca indicado semoviente que fué encontrado abandonado el día 9 de Abril en dicho lugar, pues así lo tengo acordado en causa número 1125 del corriente año que instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Mayo de 1948.—Pedro Escrivano.—El Secretario, Manuel Rueda.

CABRA

Núm. 2.234

Don Antonio Molina Luque O. H., Secretario del Juzgado Municipal de Cabra.

Doy fé: Que en el juicio de faltas

número 328 del año, seguido por Araceli Palomeque Sánchez, por hecho de pastoreo de 5 cerdos, ha dictado providencia con fecha hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que acuerda dar vista a citada penada la tasación de costas que se instruirá después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.
Por los derechos del Agente Judicial, 6'00.

Por reintegros del expediente, 5'00.

Multa, 10'00.

Total, 44'00 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Araceli Palomeque Sánchez.

Y para que sirva de notificación de requerimiento en forma de penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente por su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, Cabra, a nueve de Junio de 1948. Antonio Molina.—V.º B.º: El Juez Municipal, José M.º López Sierra.

Núm. 2.193

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 376 de 1948, que contra José Merino Marotozotras, instruido por hurto de habas a don Tomás Priego, por la denunciada de su domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente que inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado a las doce horas del tercer día siguiente hábil a que en que aparezca inserta la presente en referido periódico oficial a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas con los medios de prueba de que hubiere valerse; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra a 7 de Junio de 1948.—El Secretario, P. H. A. Molina.

Núm. 2.194

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en el juicio de falta número 323 de 1948, que contra Antonio Merino Maroto y otro, instruido por hurto de patatas a don Lorenzo Roldán, por la denunciada de su domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente que inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca ante este Juzgado a las doce horas del tercer día siguiente hábil a que en que aparezca inserta la presente en referido periódico oficial a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas con los medios de prueba de que hubiere valerse, advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra a 7 de Junio de 1948.—El Secretario, P. H. A. Molina.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA